



0001

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

2
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4
5 **ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.**

6
7 **CELEBRADA ENTRE:**

8
9 **JOSE SANTOS ROMERO OCHOA**

10 **EDUARDO ANTONIO ROMERO OCHOA**

11 **CESAR WILFRIDO ZURITA NARANJO**

12 **BOLIVAR GERMAN ZURITA NARANJO**

13 **CUANTIA: \$ 400.00**

14 *DI TRES COPIAS*

15 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
16 República del Ecuador, hoy dieciséis de enero del año dos mil trece, ante mi,

17 **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA**

18 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **JOSE**

19 **SANTOS ROMERO OCHOA**, de estado civil casado, de ocupación chofer

20 profesional; **EDUARDO ANTONIO ROMERO OCHOA**, de estado civil

21 casado, de ocupación Técnico Superior; **CESAR WILFRIDO ZURITA**

22 **NARANJO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **BOLIVAR**

23 **GERMAN ZURITA NARANJO**, de estado civil soltero, de ocupación

24 estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los

25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y

26 domiciliados en la parroquia Palma Roja y de paso por la ciudad de Nueva

27 Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a

28 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y

29 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura

1 pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
2 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más
3 que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
4 **ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.,** de conformidad
5 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
6 otorgamiento de la escritura, las señoras: uno.- **JOSE SANTOS ROMERO**
7 **OCHOA,** de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; dos.-
8 **EDUARDO ANTONIO ROMERO OCHOA,** de estado civil casado, de
9 ocupación Técnico Superior; tres.- **CESAR WILFRIDO ZURITA NARANJO,**
10 de estado civil soltero, de ocupación estudiante; cuatro.- **BOLIVAR GERMAN**
11 **ZURITA NARANJO,** de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Todos
12 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia
14 Palma Roja y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos,
15 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
16 *constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos,*
17 según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos
18 sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
19 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
20 Limitada **ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA. ,** que
21 se registrarán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
22 **ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada **ROMEZURI**
23 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
24 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**
25 **Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **ROMEZURI**
26 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
27 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Palma Roja,
28 cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta
29 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y



1 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
2 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero DEL**
3 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** A la
4 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
5 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
6 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
7 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
8 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
9 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
10 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
11 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
12 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
13 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
14 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
15 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
16 purificación de agua; **seis)** Desbroce de vías; **siete)** Servicios de
17 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**
18 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**
19 construcción de alcantarillado de agua potable; **diez)** Servicio de
20 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
21 mantenimiento en general; **once)** servicios de ingeniería durante la
22 fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce)**
23 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,
24 difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción
25 del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece)**
26 Perforación de pozo de agua; **catorce)** venta, distribución y confección
27 de uniformes escolares, institucionales e industriales; **quince)**; realizar
28 cualquier tipo de trabajo relacionado con hormigón y sus derivados,
29 construcción de bordillos, adoquines, postes de luz **dieciséis)** construir

1 infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;
2 **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción
3 de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
4 Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de toda clase de
5 pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de cercas de
6 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
7 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
8 instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales;
9 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de
10 proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones,
11 hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** servicios de soldadura;
12 **veinticuatro)** servicios de asesoría y consultoría contable, legal y
13 tributario; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,
14 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
15 industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** construcción,
16 montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)** Desbroce de maleza de
17 redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de hormigón;
18 **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)**
19 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
20 **uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
21 **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
22 aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo
23 relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta,
24 distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco)**
25 cultivo, elaboración, producción, compra, venta y distribución, importación y
26 exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje; **treinta y**
27 **seis)** podrá dedicarse a la elaboración estudio y colocación de señalización
28 de vías dentro y fuera del perímetro urbano.- Para el cumplimiento de



1 su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
2 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por
3 cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas
4 en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos
5 para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
6 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,
7 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir
8 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular
9 de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como
10 celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su
11 objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la
12 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
13 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
14 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
15 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
16 **quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)
18 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
19 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
20 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
21 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado
22 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
23 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital
24 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
25 de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y
26 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
27 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
28 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA
29 DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a

1 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE
2 LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo
3 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
4 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
5 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
6 de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
7 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
8 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
9 cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
10 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
11 y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.-
12 **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
13 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
14 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
15 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
16 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
17 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
18 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
19 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
20 nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS
21 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía
22 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
23 **duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
24 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)
25 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
26 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS,
27 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo**
28 **decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
29 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con



1 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
2 Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
3 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida
4 la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-

5 **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**

6 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
7 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
8 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta

9 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor

10 de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser

11 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o

12 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos

13 de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a

14 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación

15 de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo**

16 **quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las

17 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan

18 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo

19 las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**

20 **ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

21 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios

22 y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente

23 General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

24 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la

25 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos

26 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer

27 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el

28 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición

29 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar

1 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no
2 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
3 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
4 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
5 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.
8 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
9 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
11 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o
12 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida
13 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión,
14 a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
15 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia
16 de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía
17 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o
18 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
20 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
21 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
22 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
23 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
24 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
25 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
26 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
27 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
28 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS**
29 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**



1 GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
2 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los
3 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
4 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
5 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
6 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
7 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
8 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
9 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
10 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
11 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
12 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
13 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**

14 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
15 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
16 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
17 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
18 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
19 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
20 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
21 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
22 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
23 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
24 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
25 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
26 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
27 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
28 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
29 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

1 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no,
2 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
3 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las
5 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
6 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
7 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
8 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
9 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
10 definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-
11 **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
12 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
13 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
14 **quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus
15 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General
17 de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
18 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y
19 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo
20 lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
21 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
22 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
23 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
24 actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día
25 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
27 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
28 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la
29 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-



1 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
2 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa.
3 En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
4 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
5 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes
8 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
9 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
10 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
11 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
12 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
13 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
14 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
15 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
16 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
17 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades
18 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
19 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
20 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
21 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
22 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
23 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber
24 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
25 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
26 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes
27 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
28 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código
29 de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la

- 1 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra
4 suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
JOSE SANTOS ROMERO OCHOA	100	100	100
EDUARDO ANTONIO ROMERO OCHOA	100	100	100
CESAR WILFRIDO ZURITA NARANJO	100	100	100
BOLIVAR GERMAN ZURITA NARANJO	100	100	100
TOTAL	400	400	400

- 5 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
6 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
7 Los socios nombran como Gerente General al señor **CESAR WILFRIDO**
8 **ZURITA NARANJO** quien tendrá la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, y como Presidente el señor **JOSE SANTOS**
10 **ROMERO OCHOA** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
11 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
12 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
13 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
14 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
15 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas
16 de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento"



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número uno, cero
2 cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
3 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
4 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
5 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para
6 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

7
8

9 CESAR WILFRIDO ZURITA NARANJO

10 C.C. 210045843-5.

11
12

13 EDUARDO ANTONIO ROMERO OCHOA

14 C.C. 190027857-1.

15
16

17 JOSE SANTOS ROMERO OCHOA

18 C.C. 190015622-3

19
20

21 BOLIVAR GERMAN ZURITA NARANJO

22 C.C. 210067387-6



23
24
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTON LAGO AGRIO
28



1 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

9 DEL CANTÓN LAGO AGRO



0008



EQUATORIANA***** **V4448V444E**

CHERO JULIA ORFELINA ROJAS BONZALES

PRIMARIA OCHOFE PROFESIONAL

JOSE ROMERO

NATILDE OCHOA

ZAMORA **15/11/2007**

15/11/2019

REN 0050827

FORMA NO **REN** **ZAM**

PULGAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190015622-3

ROMERO OCHOA JOSE SANTOS

ZAMORA CHI/ZAMORA/EL LIMON

20 JULIO 1963

002-2 0126 00088 H

ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA

ZAMORA 1963

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consejo 7-Mar-2011

190015622-3 / 232 - 0055

ROMERO OCHOA JOSE SANTOS

EMERALDAS QUINDE

ROSA ZARATE ROSA ZARATE

BANCION NUBIA 28.46 CASHA 6 TOLUND 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBOS - 000

3195670

14/12/2012 11:03:59 IMP. ROM 42

P.

80

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA N.º 210045843-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZURITA NARANJO
CESAR WILFRIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHIL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHIL
FECHA DE NACIMIENTO 04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

210045843-5



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

FEELIPES Y NOMBRES DEL PADRE
ZURITA SIMON BOLIVAR
NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO IBARRA AMADA MORAN
LUGAR DE EMISIÓN
LAGO AGRIO
2012-02-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
02-23-24

V4443Y4444



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

254-0002
NÚMERO

2100458435
CÉDULA

ZURITA NARANJO CESAR WILFRIDO

BUCUMBIOS

PUTUMAYO

PROVINCIA
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

CANTÓN
SANSANUARI
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

never

604



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TÉCNICO SUPERIOR
V4533/4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMERO SOLORZANO JOSE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OCHOA BERMEO MARIA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAMORA, 2012-01-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-06

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 190027857-1

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: ROMERO SOLORZANO JOSE HUMBERTO
OCHOA BERMEO MARIA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: ZAMORA, 2012-01-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GLORIA YOCENTA RODRIGUEZ ESPINOZA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0024
NÚMERO

1900278571
CÉDULA

ROMERO OCHOA EDUARDO ANTONIO

GENERALDAS
PROVINCIA: DA CONCORDIA
PARROQUIA: LA CONCORDIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dire



0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 210067387-6

ZURITA NARANJO BOLIVAR GERMAN
ORELLANA/JOYA DE LOS SAC/LA JOYA DE LOS SAC
13 ENERO 1989
001-0078 00078 M
ORELLANA/JOYA DE LOS SAC/HAS
LA JOYA DE LOS SAC/HAS 1989

[Signature]

[Redacted area]

ECUATORIANA***** **V2443V3442**

SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
SIRON BOLIVAR ZURITA
AREDA MORATINA NARANJO IBARRA
FECH DE ORELLANA 17/11/2008
17/11/2020
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0401614

[Redacted area]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0003 **2100673876**
NÚMERO **CÉDULA**

ZURITA NARANJO BOLIVAR GERMAN

ORELLANA	JOYA DE LOS
PROVINCIA	CANTÓN
SAN CARLOS	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA JOYA

[Handwritten signature]

Nueva Loja, 16 de Enero de 2013

CERTIFICACIÓN

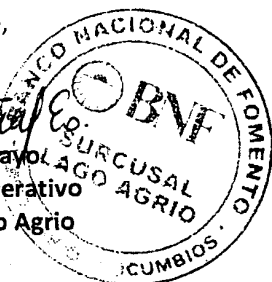
Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIAS un depósito por el valor de \$ 400.00 USD (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES) que lo realizo el Sr. Cesar Wilfrido Zurita Naranjo con C.C. 2100458435 en calidad de GERENTE según acta constitutiva del 04 de Enero del 2013 asignado con el N° de comprobante 228370, el 10 de Enero de 2013 a nombre de la Compañia ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.

Detalle se socios y aportaciones:

CESAR WILFRIDO ZURITA NARANJO CI.2100458435	\$ 100,00 EL 25%
JOSE SANTOS ROMERO OCHOA CI. 1900156223	\$ 100,00 EL 25%
EDUARDO ANTONIO ROMERO OCHOA CI.1900278571	\$ 100,00 EL 25%
BOLIVAR GERMAN ZURITA NARANJO CI. 2100673876	\$ 100,00 EL 25%
TOTAL	\$ 400,00 EL 100%

Atentamente,

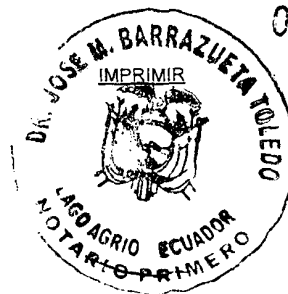

Wilma Mancayo
Delegado Operativo
Sucursal Lago Agrio



Elaborado por: Yadira Miele



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7477472
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2013 16:29:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticinco de Enero del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO CERO CUATRO CERO CERO del veintitrés de enero el año dos mil trece, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DOCTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN PUTUMAYO

PUTUMAYO - ECUADOR

INSCRIPCIÓN

RAZON: Se ha cumplido con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000400, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de enero del 2013. En lo referente a la presente Resolución transcribo lo siguiente: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la Compañía "ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO: DISPONER: b) El Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía **inscriba la referida Escritura** y esta **Resolución**. En tal virtud, he acatado con las disposiciones legales invocadas y solicitadas en la presente Resolución. En la cabecera Cantonal de Puerto El Carmen, Cantón Putumayo, Provincia de Sucumbíos, a los 07 días del mes de febrero del 2013. Hasta aquí mi actuación. ABG. FRANKLIN MONTENEGRO CORDOVA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PUTUMAYO ENC.

Puerto El Carmen, a 07 de febrero del 2013.


Dr. Franklin Montenegro Cordova
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO (ENC.)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

02411

Quito, 24 ENE 2013

Señores
NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL